

El Aff. Violan Segura me habia
 entregado por la Com. de Caranas
 1824.

N. 102.
 Com. de Caranas de este

~~XXXXXX~~





30

156





El Alferes Nicolas Lague pide su haber

N. 362.

Comis. N. Sub. de P. de P. D. de Vener. a

Año de 1823.





Certifico que el Alférez de Caballería Andrés de
Alcaraz al Regimiento de Infantería Número 1
de San Carlos de 1810 se acreditó al emplazamiento
obtuvo en San Carlos de 1810. El grado de alférez de caballería
se obtuvo en el Regimiento de Infantería Número 1
de San Carlos de 1810.

Jose H. B. 2

46







33

13



Al Sr. Viceroy y Vocales de la Com. del Reparto.

Nicolas Luque Alcazar de Caballeria de la Ley Extra-
de Colombia con la consideracion debida a
V. M. digo: Que de la certificacion q. solemnemente
acompano librada p. el Excmo. Sr.
Gen. en Jefe Benem. J. Am. Vaca se padece
una mi serpiente y empleo, en virtud de
los cuales estoy comprendido en la Ley
de 28 de Septiembre de 1821 y su reglamen-
to, y p. esta razon

A V. M. suplico q. con sujecion al nuevo decreto del
Gov. Gen. p. el Excmo. de Ayacucho se sirvan
declarar el haber q. me corresponde y man-
dar q. se me abone en ganancia de toda es-
pecie de lo q. corresponden al Estado en
la Prov. de Basilio. Asi lo expuse en Aca-
cas a 7 de febrero de 1823.

Nicolas Luque



Alcazar

Febrero 7. 1823

Al Sr. Fiscal

El Pardo

Atento

Enfermedad del Sr.
D. Juan de la Cruz

Al Sr. Fiscal due: que por la certificación que
señala el Alférez D. Juan de la Cruz
este oficial corresponde el haber que la ley de
señala a la clase en q. es comprendido, según el
código del Gobierno: debe pues declararse y librar
la providencia de pago, para q. su abono se vea
figue con los bienes q. elopina. Caracas y
Febrero 7. 1823

Loor

Caracas Febrero 8. 1823

Excmo. Sr. Fiscal

Esta causa sub. conforme con el dictamen fiscal
debe esta P. n.ª de E. para su resolución.

La f. n.ª declara al interesado acreedor a la
cantidad de tres mil pesos que es la asignación señalada por
la Ley a los de su clase respecto a haber purificado



todos los requiridos que ella exige principal^{te}. Los dos años el servicio dentro de la época prefijada.

En esta virtud si a V.E. no le ocurre ningún reparo se servirá hacer la adjudicación correspond^{te} de su asignación al exponente, en V.P. de la Prov. de Barinas como ha designado; sirviéndose V.E. al mismo tiempo ordenar al Sr. Gobernador de d^{ha} Prov. remita a esta formis. El invent^o yavaluo de los bienes que se le den, conforme a las Superiores ordenes del Gobierno, y a la portecion con que se haya V.E. autorizado expues^{ta} sam. p^{te} el Gobierno para hacer estas adjudicaciones; en la inteligencia de que el interesado no tomó tales en la formis. que se usa de Vicio en Angost.^a pero ignorando esta formis. si se le ha entregado ya algunos bienes en Aprue cuenta de su haber, se ha de servir V.E. avisarle al Sr. Gobernador de Barin^a que haga la correspondien^{te} se rebasa en caso que el interesado haya recibido antes algun gan^o o si otra cosa cuenta de su haber.

Jos. M^{te} Azules
Vicente Borrero

Mauricio Quijano

Queda tomada rason de este interesado en la Aia de la formis. Sub^a de V.P. de V.P. en el Registro destinado al efecto como aaccessor a la cantidad de tres mil pesos. Caracas febrero 8. 1823.

Por enfermedad del Sr.

En cargo
Antonio Quijano



Ca-

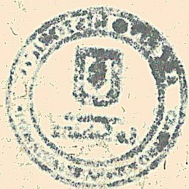
Vacas febrero 11 de 1823.

Mencione la nominacion que me confiere el decreto
del Supremo Gobierno de 21 de Mayo ult. p. la cual se
adjudicacion de los bienes nacionales existentes en la pro-
vincia de Parana a los militares del Ejercito of. mand.
en el punto N. el Gen. en Jefe Don Jose Esteban Paez
y Rembrandt cumplidas las configuraciones de of. N.
la et art. 3º por ante la Comision Subalter-
na de Repartim. de bienes nacionales de este
parlamento segun consta de su anterior informe
he venido en adjudicar y adjudico al Subten-
iente Nicolas Lugue la cantidad de tres mil y
750 de corresponden segun la ley en bienes
nacionales confiscados en la prov. de Pa-
rana conforme a su voluntad. Dirijan en
Expediente al Gobernador de aquella prov. por
of. Nave a efecto la mencionada adju-
dicacion deviniendolos oportunamente con-
las diligencias de averllos of. debe pro-
ceder a la entrega y demas of. correspon-
ga practican.

C. M. Lete

Gov. de Buenos a 14 de feb de 1823 - 13 -

El admo. de los bienes confiscados en el curso de San-
tiamental del hato ^{mercure} Nicolas Lugue la ca-
tando ^{extinguido} al subteniente Nicolas Lugue la ca-
tando ^{extinguido} por que lo ha declarado por su
haber ^{extinguido} de este departamento
decreto de 14 de febrero ultimo con arreglo a las di-
posiciones que al efecto se le han comunicado
remitiendole las diligencias respectivas of. se pro-
siguen of. su requerido de para en su poder
copias de ellas. En un renglon en animales del
hato ^{mercure} - vale -



Amillo

J. J. J. J.

Alonso Nicolas Luque solicitó el pago de su haber militar.
 y le fué declarado en la Com^{da} de Repartim^{to}. Alente en
 Caracas —

Caracas en 27 de 1824 —

N





Handwritten signature

Handwritten text, likely a letter or document, written in Spanish or Filipino script. The text is heavily faded and difficult to decipher, but appears to be a formal communication.

República de Colombia

Departam^{to}
de Pinar

Gobierno de Pinar a' 15 de
agosto de 1823 - 13 -

Nº 37

Al admor de los bienes confiscados
en el canton de S. Fernando

En el expediente q^l el alferes Nicolas Lu-
que me ha presentado reclamando el pago de
la adjudicacion que a E. el Sr. intendente de
este departamento le ha hecho por su ha-
ber, he decretado, con fha de hoy, lo q^l copio

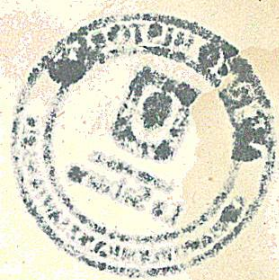
El admor de los bienes confiscados en
el canton de San Fernando satisfaga en
animales del hato el Mercurio al subre-
inte Nicolas Luque la cantidad de tres
mil pesos q^l le ha declarado p^o su haber
a E. el Sr. intendente de este departam^{to}.
en decreto de 15 de febrero ultimo con
arreglo a las disposiciones q^l al objeto
se le han comunicado, remitiendome
las diligencias originales q^l se practi-
quen, y p^a su resguardo defera en su
poder copia de ellas. - Luis Larrillo
J. Morales = Trto. =

Lo inserto a v. p. a que cumpla con
cuanto e^l dispone.

Distin al

Luis Larrillo









Actas de la Comisión

Nicolas Sauguer, Jefe de la Comisión del
Mejoramiento de la Marina, con el Respeto debido a
V. S. Represento: que habiéndome declarado
en la Comisión de Mejoramiento, Residencia
en Caracas la Cantidad de tres mil y quinientos
p. el traves militar q me corresponde como
consta del Documento q acompaño d. d.
p. el Sr. Gobernador de la Provincia de Car
nas, en esta virtud

A V. S. Suplico se dignen man
dar se me abonen esta Cantidad en los Vene
Secuerrados q hallan en esta provincia o de
la q se tomen en calidad de empréstito de
financiando la d.ª para que me corresponda
en fincas públicas. Almen q expensó reu
vir en Acrag a 27 de In.º de 1824.

Nicolas Sauguer



Acrag

Mayo 27 de 1824.

Al Señor Fiscal.

El Grande

Ministro

Dávila
res.

Señora de la Comisión

Yo, para tanto no se reunan de la Comisión
Unbenarios pedidos de los bienes. En su lugar
a confiscación. Hecho y de los harandados de los
pro. y manifestara la Ley no puede de-
dear a una persona y solo a la parte
de tierra y de la correspondiente donde se dice
y pertenencia al Estado. Hecho En. 28
de 22.

Don Juan



Dono representara el Fiscal, haciendo en solitud con el
del terreno y su valor le adonde en una Provincia

46
a. Páramos y Camanas. Achagua. Enero 25. de 1824

El Presidente

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Nota: Em a em individuo n te ha librado supachia para memoria em quadro de tunda de labor

Curva

Wm. B. E. 1870

Que habiendo podido curar aerehador un Cole
de su Suero. Se ha librado un cordial en
medicamento hay. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ <

Quay

un. 01

Person del Herber declarado en una exp. g. de va. pay 25

Waba.	13. 8. 7. 8. 10	May 10
-------	-----------------	--------

Wm. Nicholas Leguier

3000.





1007.

N. 121.

41.

El Soldado de Infant.^a Juan Alfonso de la
Prov.^a de Margarita, pide el habic q. le corres-
ponde segun la Ley

Comision Sub.^a de Reparacion. de D. N. de Statutum.
Año de 1927.



III

1001





Don Juan Font de Armas

Exnacto

Juan Alfonso Soldado de la Comp^a de cazadores del Batⁿ Territorial n^o 5^o de esta Prov^a ante V^s en la mejor forma q^e haya lugar represento. Que p^a acreditar ante la autoridad que compete los servicios q^e hizo a la Rep^a Justificacⁿ de sus servicios p^a reclamar el haber y sueldo q^e le asigna la Ley desde el 1^o de Nov^o de 1816 hasta el 20 de Sep^o de 1820 p^a de este modo hacen efectivo el reclamo del haber militar y sueldo q^e por tal concepto asigna la Ley a los de mi clase; Le ha de servir V^s disponer que los Señores Ten^{te} Coronel Marcos Silva certifique que los Capitanes Don Miguel Gonz^o y Don Rafael Marciano declaren a continuacion lo que les comete en el particular; por tanto

Suplico a V^s se digne proveer como Solicito, por lo que p^a q^e espero alcanzar en Mar^{ta} a 6 de Dic^o de 1820

Aruego del q^e representa
Miguel Larez

El Car-



Manita Por Diciembre de 1825

Señifique al Fente. C. indicado y declaren lo demas oficiales ante
el Sr. Cor. Jefe Maneyro en lo termino y segun se solicita.

Mata

Mariano Silva Fente Coron. de Inf. de los Exos. de Colon-
bra y Comte. del Batall. Transitoria No. 3.

certifico a consecuencia del Decreto que
antecede del Sr. Gobern. Comand. en Jefe de las
armas de esta Prov. Que Juan Alfonso
Saldado de la Compañia de Casadores del Ba-
tall. de mi mando sirvio activam. a la Rep.
desde el 17. de Nov. de 1813 hasta el 2. de
Sept. de 1821. que se suspendio dho servicio por
orden sup. de Portado lo qual por la presente
que firmo en Manay. a 6. de Dic. de 1825.

Mariano Silva

En el Valle del Espiritu Santo. a los nueve dias del mes
de Diciembre de 1825, a virtud del Decreto que antecede
del Sr. Gobernador Comand. de Armas de esta Prov.

cio, compareció ante mí el Capitán de Granaderos del Batallón número 3.^o Cuad. no José Miguel González, el que impuesta del contenido que esta parte refiere, y con las formalidades de ordenanza dijo. que le consta que todo lo que Certifica el Sr. Comand. de el expresado Batallón a favor de este militar, es cierto en todas sus partes, y que es cuanto puede declarar sobre el particular, y lo firmó junto con uno de que Certifico.

José Maneyra José González

En el mismo día mes y año y abintus de el referido decreto compareció ante mí el Cap. de la 3.^a Comp. del Bat. Ferri. n. 3.^o y prebiendo las formalidades de ordenanza y impuesta de la representac.ⁿ ante sedente dijo. que le consta de positivo q. este individuo ha prestado al Servicio de la Armada de nra. P.^a P.^a Segun lo refiere. Y p.^a q. le consta lo firmó junto conmigo de q. Certifico.

José Maneyra J. R. L. Marciano

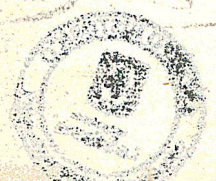


Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text, likely a signature or a section header, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text, likely a signature or a section header, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.



Mr. Ant.º Torrealva.

Marg.^{ta} y Diciembre 10.º de 1825.

Muy Sr. mio: Debiendo presentarme en la Capital de firmada a reclamar el haber militar y sueldo de bonos q. me corresponden p.º los servicios q. he tenido en defensa de ntra. causa; y no pudiendo lo verificar p.º alarme goberna.º en ferros, espero se tome la molestia de en mi nombre practicar esta diligencia, pues p.º semejante caso facultá a los militares el parrafo 3.º del oficio de la Comición expedido en Abril de 1823.

Vd. no dejará ascender a esto mi implica quando de su legitimidad son testigos los L.ºes abajo firma
Dy y de cuyo favor q. dare reconocido su affmo. Sr.º
G. B. P. M.

Por no saber firmar el soldado Juan Alonso lo hizo a su ruego
Jose E. Oada
Jose Manera
J.º B.º Mascaro





Revis. y Vócales de la oración

Antonio Forcalova, por Juan
 Alfonso Soldado de la comp.^a de carab.
 del Batallon Territorial n.^o 3.^o de la
 prov.^a de Itaro. te a V.S. respetuosamen-
 te digo que de la adjunta sumaria
 comiendo de dos poses, se parantina: que
 mi representacion hacia ala Rep.^a civil
 y civiliam.^{te} y en su misma elace y arma-
 dade el 1.^o de Nov. de 1875. hasta
 el 2.^o de Sept. de 1877, = Exco por
 uno u acuerdo al premio senalado por
 ley alto de su elace en la milicia; y po-
 a su nombre en sero el poder que so-
 lemnemente aparece

N. B. Suplico se sirvan de dararle a que le
 corresponda, y mandas igualmente que
 de la apurada justificar y poder se
 ferias, se me di copia entera, y fe-
 ha viene en mano a 8 de Junio de 1827.
 Ant. Fornalvo.



Vacas Junio 26 de 1828

Vista al for Fiscal

El Procto

Clemente

Verano
Sant

O. S. de la Com.^{ca} central.

Por las atenciones que corren, el soldado Juan Alfonso, es acreedor al haber militar de su clase segun la ley de la materia, y es de consiguiente justa y conforme la presente solicitud: en cuya persuasion opina el Fiscal que debe expedirse la declaratoria competente. Caracas y Julio 15 de 1830 -

Lanz



Ca

vacas Julio 15 de 1830.

46

De conformidad con lo representado p.^a el
Ministerio Fiscal, esta Comisión declara al Sol-
dado Juan Alfonso comprendido en la ley y p.^a
consecuente acreedor a la cantidad de quinientos
pesos que le corresponden p.^a haber justificado
que sirvió todo el tiempo requerido p.^a aquella.
inscribirse en el competente reg.^{to} y hazerle sa-
ber -

El Presidente

Escalona

Hyala

Perez

B. Lerero
Lerero



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or preface.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "W. H. ..."]

[Faint handwritten text, possibly a body of a letter or a short story.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the main text block.]

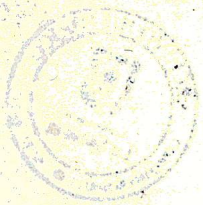


Año _____ de _____ 1826.

Num.^o ~~XXXX~~ 23011

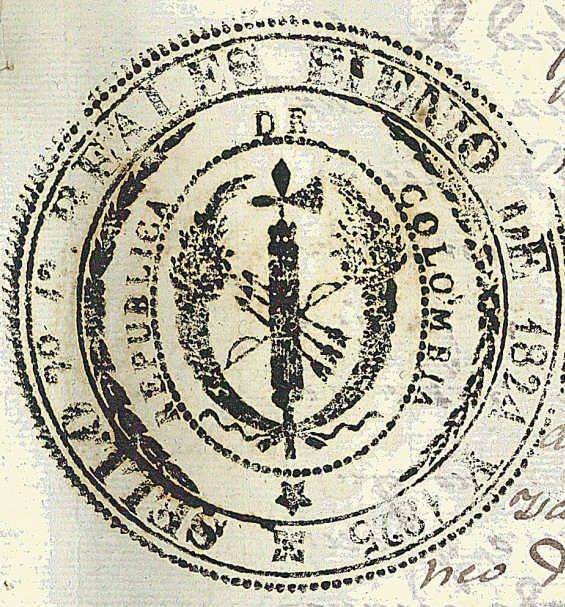
El Señor Feodoro Agente pide el haber del Alferes
 Pablo Machac como su apoderado.

Comision Sub. de rept^o de bienes nacionales.



9281

OC. XXXX

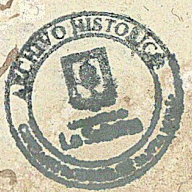


En esta Parroquia del Torre-
no del Obaguanamal de Per.
... el día diez y seis de
... de Diciembre de mil
... y cinco
... ante mi Julian Sola
... van Alcade primero y
... de ella, y su Jurisdicción

Caracas
15 de Abril
de 1826.
E. Caro.
D. Caro.

En presencia delq tercos conquis.
Firmen por defecto de Escribano
comparicio presentes al Señor Pablo
attachado de con Vecindario aqui en len-
tipos que conoso, y dize, quedaba, y
dir todo su poder amplio, Copioso, bus-
tante tanto quanto sea necesario, y
por Vacho le Requiere para Valer
al Señor Teodoro Aponte tambien ve-
cino para que con nombre, y Repre-
sentando su propia persona pueda
presentarse ante los Señores Alcaide-
nos de Hacienda publica de la Ciu-
dad de Caracas, y demas Jefes que
correspondan a Reclamar el haber
que como Vllfexen le pertenecere, pu-
es el poder que para ello le Requie-
re su incidencia, y dependencia en la
dei, y confiere al mencionado Aponte
con franca, libre, y conueniente

Do
Caneq.
E



administracion con facultad de lo
enjuiciar, jurar, y castigar, y hacer
sentencia, y nombran otros de su
gracia cuyo fin presenten memorias
las, representaciones, licencias, y otros
necesarios, y todo lo conveniente para la
conservacion, y que de la cantidad que
presenten otorgue el Recibo, y docu-
mento necesario, y haga todo quanto
el otorgante haria, y hacen produci-
endo presente sin que por falta de
Requinto espreso en este poder de-
se hacen, y obran quanto la conservacion
de su propia seguridad, y financas obligo
en su propia persona, bienes, muebles y
raices haviendo, y por haver conformes
aduencho sobreque Renuncio todas las
leyes, fueros, y derechos de mi favor con
la general informacion, y dio poder a
los Jueces del Soberano Congreso
de Colombia para que lo dicho les
lo hagan acordar, y cumplir, y ha-
ven por firme, y legitimo, en cuya
virtud asi lo digo otorgo, y firmo
junto con miigo, y Acuerdos siendo
testigos Velazquez, y presentes los Cien-
tano Domingo, y Rodriguez, Sexta-
do, Martinez, y Francisco Vexman



2 49
Dno = Julian Salazar = Pablo Altas.
chud = Francisco Rodriguez = Ciriaco
Jimeno Dico

Es fiel traslado del Original a que me remito el
que queda protocolizado en el Annual Corriente
de mi cargo de donde asimismo Verbal del mismo
verado hice sacar, y saque en dy fexas Viles Co-
negidas, y rubricadas en el mismo dia mes, y año
del mismo documento, y firmé con testigos de que
certifico = Julian Salazar

Dnos
#14 nn
Franc. Rodriguez & Ciriaco Dico



[Faint, illegible handwriting]

The first of these is the
 fact that the population
 of the world is increasing
 at a rapid rate. This is
 due to a number of factors,
 including improved medical
 care, increased food supply,
 and a general increase in
 living standards. The result
 is that the world is becoming
 more crowded, and this has
 led to a number of problems,
 including pollution, over-
 crowding, and a strain on
 natural resources. It is
 therefore essential that we
 find ways to manage our
 growth and development
 in a sustainable manner.

1. The first of these is the fact that the
 2. second of these is the fact that the
 3. third of these is the fact that the
 4. fourth of these is the fact that the
 5. fifth of these is the fact that the
 6. sixth of these is the fact that the
 7. seventh of these is the fact that the
 8. eighth of these is the fact that the
 9. ninth of these is the fact that the
 10. tenth of these is the fact that the

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536

1. *Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

18





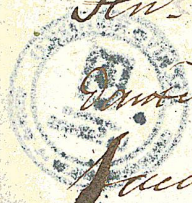
Señor Com. Com. de Armas

Sn. Maj. En.º 24 de
1826, — 16º

Fuero Afrente con el debido respeto represento a V.º q. el p.º el asunto fiscal comital la Legitimidad de mi personal p.º al representarme como Fide; Com. del Reg. del Alférez de Caballería Pablo difiquen los Jefes Machados; y como p.º reclamando no habiendo quienes se entre Militares meritos hacia Comital en Savinoy sente esta ter.º de p.º Suplico a V.º se cubra ordenando a los Jefes q. a hallan que lo solicite en la plaza igualmente los q. residen en el El Com. de Armas Canton del mando de V.º Certifiquen como es de Ramona ciento q. Pablo Machado carece ala Ref.ª Oficial en el alto Claro con el empleo de Alférez de Caballería de la Brigada del Señor gnab. Pedro Zarza desde Diciembre del año de quince hasta fin del de veinte y uno q. a retiraron aquellas Caballerías p.º innecesarias así lo expuso de V.º en oficio a 24 de En.º de 1826, 16º

Theodoro Aponte

José Manuel López del y Lirucadon de Venezuela

 Ante el Conocido de los Ejercicios de la Republica Coman-
dante del Estado N. Carab. y de su funcion. contra lo
faciendo el Comandante

Certifico: en cumplimiento al Decreto
del N. Com. de dictadas al Canon y
con arreglo ala anterior representacion,
que devengo al Señor Pablo Machado
desde el año de quince, y en el de diez y
seis fue echo Subt. de Caball. a por el
Benem. Gen. Pedro Zamora de cuya
orden fue dado a reconocer en la Brig.
q. mandaba dho Señor, y antibanquero
Servicio Vna el de veinte y uno que oca-
sion Superior fueron Recaudas Mas Caballe-
rias p. innecesarias, todo lo q. me consta
por ser uno de los Gefes q. sirvieron en dhas
Columnas, y para lo mismo que le
comben. Calificacion f. como en
Carta a 27. de Enero de 1826-162

Manuel Lopez

Julian Pulido del Estado N. Venezuela

la, gen^{te} Coron. y Sarg. M^{te} Sela
Brigada al plano alto—

51



En Cumplimiento del decreto del Señor
Coron. Com. y Jefe del Canton ala
antigua representacion Jerrifico: q^{da} el
Señor Pablo Machado tiene el de
publica en flame y eff. y subalt.
ende el año. y diez y seis, cuyo em
pleo obtubo y en. al Benem^{te}
Señor. G^{ral}. P^{ro}mo Zapara y como
M^{te} y ncha Brigada le es em
comand. Veste Uniforme conti
nuo hay en. la Brigada bi
tudra hasta el año. y veinte y cinco
y. p^{ro}mo Uniforme. En labalt. fue
ran. P^{ro}mo y p^{ro}. y. p^{ro}mo. y. p^{ro}mo.
el pelano al aben. Militon y.
le corresponde soy el P^{ro}mo.
y en. J^{er}upia a B. y. feb. 1826.

Interam Pulido

Jos. M^{te} Lomora delos Libentados de Venen. a

Conde de la Puerta y Conde de Aranda del Cantón de
Guasavi



Certifico que el Sr. D. Caballero que
en esta Contaduría se dio a la
Gracia de la Dña. cédula mta. desde Gu-
ambre el año de 18, carta d de 21,
que de Oen superior searon retirados
los Caball. En alto de la, y haciendo
acuerdo. Dto oficial el habu que
Como a tal testigo, p.a que aya fe
trou hoy la presento en su Mage. a 31
de Mayo de 1825

J. P. P. Gamora

52
S. de la O. de R. de B. N.



Teodoro Azonte vecino del pueblo del
Dorero y residente en esta ciudad, á nom-
bre del Señor Pablo Machado Afonso
de Caballeria, cuyo poder acompaño
atentamente, con el respeto debido á
V. S. S. hago presente: que mi repre-
sentado ha servido en la elace que
obtiene en la Brigada del difunto
Señor Srál. Pedro Zavala Verde
Diciembre del año de quince hasta
finer del de veintiuno en que se veri-
caron las caballerias por estimarse in-
necesarias; segun todo se acredita de
las certificaciones dadas por el Señor
Coronel Don Maria Zamora, y los



Don Senores Fermines Coronel
Julian Pulido y Don Manuel
Lopez; de modo que con esos docu-
mentos que con igual formalidad
se exhiben no queda la menor duda
del derecho que asiste a mi representado
a la Declaratoria del haber de aver
por el peon que le corresponde conforme
a la ley de veintinueve de Setiembre
del año undecimo. Por tanto reve-
rentemente suplico a V. S. S. se sirvan
hacer la mencionada declaratoria, man-
dando que de ella se me de la certi-
ficacion o certificaciones que pidiere
en justicia que represento en Caracas
a 15 de Ab. de 1826

Gregorio A. Ponce

Caracas

Abril 18. 1826

53

6.

Al Sr Fiscal

El P^{te}

Uniz

B

Gerero
Sec^o int^o

Señores de la Comision

En los documentos que se acompañan se
jura plenamente q. el Alf. Decaballe
y el Pablo Machado es acreedor a la asigna
cion q. la ley dispensa a los oficiales de sueldo;
y en este concepto es conforme y jura la
instancia que en su nombre se presenta;
por lo q. el Sr Fiscal considera deb mismo
modo deberse deferir a la declaratoria q.
se precede y q. en consecuencia el expedien
te se remita a la Comision Principial
para su aprobacion. Caracas, Abril 22.
de 1826. S^{co}

Lana

Ca

racas. Ay 17 de 1826. —

Señores. Presidencia y Vocales de la Com.^a Real

Esta Comis.ⁿ Sub^a conformandose con el dictamen del Minis.^{to} Fiscal eleva esta instancia a' era Real p.^a su superior aprobación.

En el concepto de una finca el Alférez Pablo Marchado es dueño a la ciudad de tres mil pesos p.^a haber p.^a con los documentos presentados haber servido en los Regtos de la Pres.^a en los años q.^e requiere la Ley de la materia anterior de la época que ella servaba, con esta clase.

No siendo finca por inter.^o p.^a no haber p.^a alguna ning.^a confiscada.

Manuel Ruiz

Eduardo Mafford Lope M. Barro

Bay Agosto 2.^a de 1827.

Al Minis.^{to} Fiscal

Guerra

Calle

Vine



Mr. Don

El Jefe dice: q. este es el expediente elevado a V. E. por la Subalterna de Venezuela con la declaratoria del haber militar del officer Pablo Machado: este ministerio observa q. se ha procedido a la ces de la declaratoria, a pesar de q. no se presento el despacho de aquel Officer, ni se ha hecho uso de las pruebas suplementarias de q. habla la Superior Resolucion de 4. de Mayo de 1822: por lo mismo cree el q. respondo q. debe de volverse ~~al Jefe~~ el expediente a la Subalterna de donde dimana para q. amengandone aquella disposicion proceda conforme a ella, y remita a V. E. una solicitud para su aprobacion, o reforma. Paga Oct. 22 de 1822.

Hago

Puerto Rico 23.

1827.

De conformidad con lo expuesto a el ministro fiscal de buelbare
elaboracion respectiva a los efectos indicados en los anteriores vistos.

Francisco Manuel Velez

Centro

San

cas 43 de Agosto de 1828.

A S. Fiscal.

El Presidente.

Clemente

Verens

Señores de la Com.^a central.

Ha sido devuelto este expediente en q.
la subalterna declara la asignacion
nacional correspondiente al alférez de la
batería Pablo Machado por no ha-
berse presentado despacho ni haber
concurrido el empleo con prueba suple-
toria.

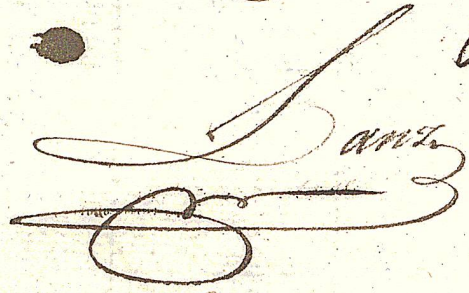
Cierto es q. no ha producido
Machado el despacho de su grado, pero
no lo es q. deje de haberlo acreditado
del modo supletorio q. permite
el decreto q. se cita. Dos certifica-
ciones de Jefe ~~enteramente~~ conformes
presentan el hecho de la elevacion de
Machado por el S. Trab. Jefe de la Co-
lunna de Ilos llano en el año de diez y
seis, y la avercion de dos personas mu-

cho mar siendo caracterizada como las indica-
das conmutando prueba y verdad legal por que au-
to dispone la ley 32. tit. 16. part. 3 fundandose
en que los testimonios habiles y acordes formados
la creibilidad del Juez y le dejan bastante ins-
truido para librar la determinacion en el negocio
de que se tratare como lo sieman los Jurisconsultos

Gom. 3. var. cap. 1.º y 2.º y comentadores.
12.

Siendo muy comun la
ley citada y demandada obrar las doctrinas en
de estranarse. El Juez de la Com. ^{con} para
las desconfianza y tiene q. el empleo de Ma-
chado no aparece acreditado con prueba supe-
rior. El congreso contrario debe prevalecer y

en consecuencia, el que representa
Puede se apruebe la declaratoria conjuntamente con
rada y rechazada de la Com. en su haber
Caracas y Marzo 13 de 1830

L. amz


Caracas Mayo 18 de 1830

 Visto el contenido de los documentos que conlleva



rentado por el Ministro fiscal; esta Comisión Cen-
tral de Repartimiento de bienes nacionales, aprueba
lo obrado por la Subalterna Desfeminada Alvaran-
do al Alferu Pablo Machado acreditado a la can-
tidad de tres mil pesos que le corresponden por
su haber militar, habiendo justificado que sir-
vió a la República todo el tiempo prescrito
por la ley de 28 de Abo del año 18^{ava} incor-
pore en el registro competente y pagarse ca-
ben al interesado.

Escalona

Hoyos

Ruiz

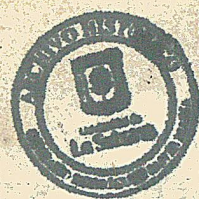
Verano
Lemus



560
Provincia de Margarita N. 272

N 508

El Excmo. de Cavall.º Juan C. Villamil aclama
el haber que le corresponde.







Conne por esta Carta, Comyo en
 Villarroel, vecino de esta Provincia de
 Margarina, que soy proveydor y facultado,
 por el Sr. Sanguinere, para valer, asi en su
 como suera de el, Almo. Sr. Jose Prosa
 para q. Representando mi Popena por rone
 en la Ciudad de Cumana, por ciba, y te
 haga cargo de mi traxen, y sueldo que
 me corres puerden, Segun Ley, a compe
 nandole al Yntento Et Documento Ju
 tificado para sumayon conproba
 re, Demodo q. si falta de algun re
 quisito q. noballa intento Enere, no
 hade desir cosa alguna por obnir, por q.
 de mas de la confeso confranca li
 bre, e grat. Administracion, Suplicando
 al Sr. Aguieny fuese presentada en
 ta, Semi admida Enere simple papel
 a causa de el un hombre pobre, con



gado de obligacion, y no poden los
señor. Poden Enforma, para que
asi conne. Le Day Capitanes Camra
en Mangana, jals Gennegren dia del
mei de Enero de mil ochocientos Genn
de yssu ano, siendo testigos, Los
nos Capitanes, Domingo Rora, y
Francisco Bermon, Gennegren testigos
y los señores abuelos de la casa, Roque Al
cha Jose Antonio Narvaez, testigos
señor mi Aruego del Truado.

Aruego del Capitan Francisco Bermon

Jose M. Narvaez

Domingo Rora



1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882



Wm. W. T. W. W. W. W. W.

Wm. W. T. W. W. W. W. W.

Wm. W. T. W. W. W. W. W.

Wm. W. T. W. W. W. W. W.

Don Juan Comand. en Jefe de los Bat. de esta Plaza



Extracto

Don. Villanueva Soldado de la 1.ª Comp. del 1.º Regim.º

de la 1.ª Compañía de Caballería de la Milicia Territorial de esta Plaza;
 Con el objeto de Conet de los respectos y Subordinación q. acotumbra ante
 el honor y Suelo que le corresponden de V. S. dice: Que J.º Justifica el servicio que tiene al haber
 17, de Nov.º de 1815, hon- militar y Suelo que le correspondan segun la ley; nre-
 el 2, de Septiembre de 1821, y que V. S. ordene a los J. S. el Ten.º Cor.º Juan José
 porque Certifique á continuación y el Cap.º gra.º José
 María Carantón y Cap.º Fran.º Gonzales declaren
 si es es constante entos al servicio de la Republica del
 17, de Nov.º de 1815, y lo continuo activamente hasta
 el 2, de Septiembre de 1821, que fue retirado del Exer-
 cio de servicio por tanto

H. V. S. Suplica se sirva decretarle lo que crea mas de justicia
 la que implora en Manag. a 11 de Enero de 1826,

Manag. del que representa

José Gonzales E.º

Managaxira M.º, febrero 5.º 1826.

Como lo pide y p.º veritica las declaraciones
 de los oficiales que se citan de comisiona
 al Sen.º Cor.º Leferino Gonzalez

Manag

Manag

José Barquera Ten.^{te} Cor.^l de Caballería de los Ejérc. de la República y Com.^{te} del 1.^o Equidron de las Milicias Territoriales de esta Prov.
En cumplimiento del decreto que antecede del Sr. Comand.^{te} de Hla.

Certifico en debida forma, y para los S.^s que la merecen; que el Soldado de la 1.^a Comp.^a del Equidron de mi mando, Juan Villanuel entró al servicio de la Hla. Combiando el 17.^o de Nov.^{re} de 1815, el que continuó activamente con la subordinación y respecto que se le exigía; para con sus Jefe hasta el 2.^o de Septiembre de 1821, que de orden superior fue librado del expresado servicio el Regimiento que permanecía en Hla. por lo que y a pedimento voy la presente en Margarita a 15.^o del mes de Enero de 1826.

Juan José Barquera

Engl.^{to} de Juan Pico a los diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos veinte y seis, compareció Antón el Cap.^l Grad.^o de Ten.^{te} Cor.^l José María Carantón, quien previa la formalidad de ordenanza; y no interrogado e impuesto del pedimento y decreto que antecede del Sr. Comand.^{te} de Hla. prometió decir la verdad y en fuerza de ella dijo: que sabe y le consta que el Soldado Juan Villanuel es de la 1.^a Comp.^a de primer Equidron de Caballería, de la milicia Territorial de esta Hla.; y que entró al servicio de la República el 17.^o de Nov.^{re} del año de 1815.

el que continuo' activo hasta el 2^o de Septiembre q.
 le dió el Reg.^{to} que operaba en esta Plaza
 que es quanto sabe y le consta Con lo que con-
 cluyó su declaracion y firmo' junto conmigo
 de que Certifico =

Josef^e Gomez Josef M.^a Canadón

En el acto se presentó ante mí el Capit.^o de Caballeria, Thom.^o Gonzalez
 quien acostumbraba las formalidades de ordenanza el q.^{do} siendo interrogado segun
 lo requirien las circunstancias prometió declarar la verdad y en fuerza
 de ello dijo: que el Soldado Thom.^o Villanuel es de la Comp.^a
 de ordenanza y que le consta entro' al servicio de
 la Republica el 1^o de Nov.^{re} de 1815 el que con-
 tinuo' activo hasta el 2^o de Septiembre de 1824 q.
 fue desahogado del expresado servicio quando de orden
 superior fue disuelto el Reg.^{to} que guarnecía esta
 Plaza. Con lo que concluyó su declaracion y
 firmo' junto conmigo de que Certifico =

Josef^e Gomez

A cargo del declarante
 Joaquin Ant.^o Novoa



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page, with some lines appearing more clearly than others.]



ESP

y Vol. de la Comision.



Don Manuel Viana de la Hila de
Munster a V.S. con la Consideracion debida
Represento: Que por las adjuntas Certificaciones
se comprueba bastante y cumplidamente mis servicios
hechos a la Republica de Colombia desde el
17 de Noviembre de 1818. hasta el 2 de Sept.
de 1821. Y como segun la Ley y Superior
disposicion, me hayo con derecho al haber
Militar q. designa la Ley a los Peruidos
de la Patria.

A.V.S. Suplico se sirva declararme el q. le corres-
ponde p. parte de mi d. Justicia q. pide
en Summa a 25 de En. de 1826.

Alegor de Amato Villanuel.

Jos. Roca

En

mand' 28. de Eni de 1826-16^o

Carretto-Vista al P.^o Final

El Presidente

Atachado

Juan C. Lopez
P.^o

Que este Expediente al P.^o Final
Lopez P.^o

N. de la Comisión

El Final dice que el Sr. D. Juan Villanueva
acreditado en una expediente que se dio a la
Pres.^{ca} para la ley de 28. de Sept. del 11.^o para
ser acreditado al haber militado en guerra.
por p.^o q.^o señala el 1.^o de la misma
a los de su clase; y pide a la Comisión
se sirva declarando p.^o q.^o breña su
pagamento en la forma correspond.
Cum.^a 30 - Enero 1826 -

Cecilio Herrera

Ce





mana Feb. 4.º de 1826-16.º

En acuerdo de hoy entre otras Causas se dice
 asi, "Se dio cuenta del Expediente formado a
 instancia del Soldado Fran.º Villanuel, recha
 mando su haber militar, y visto como se
 presentado por el Sr. Fiscal se declaro' accedido
 a la Cantidad de quinientos fr.º correspondiente
 a la de su clase segun la Ley de la Materia;
 y p.º con Aprobacion; se dio fin a dicho Expediente
 original a la Comision Principal.

El Presidente

L. M. P. a d

Vocal

M.ª J.ª Gueraza

Fran.º Lopez

C. A.

 Junio 26 de 1829

Vista al Ministerio Fiscal

El Breve

Clemente



Verde

Verde



De la Com. Central.

Lo ha visto el Fiscal y dice: que la declaratoria hecha en favor del Soldado Francisco Villarroel está arreglada a la ley y decretos; por consiguiente corresponde aprobarse. Caracas y Octubre 23 de 1829.

Lanz

Caracas Octubre 22 de 1829.

Visto el mérito de los documentos que componen este Expediente y de conformidad con lo representado por el Ministerio Fiscal esta Comisión aprueba lo obrado por

63

La Subatana Supremida en el Departamento
de Matanzas declarando al Soldado Juan Villa-
nuel acreedor a la Cantidad de quinientos p.^{os} por
haber servido todo el tiempo requerido por la ley;
inscrubase en el Computante Registro y hagase el
Saber al interesado.

El Presidente.

Cerrero


José Escalona Ruiz


Cerrero


*Nota: que con fecha doce de Febrero
de 1930. se calificó el documento
de crédito de este interesado y
se le devolvió.*

Cerrero
Sancti






Provincia de Barcelona N. 277

64

N. 529.

El Soldado de Caball.ª Matias Medina re-
clama el haber q. le corresponde.







Real Cédula

Com. para determinar de la Pro. a

Don. al. En. P. 47 de
P. 26.

Con la p. de y
efecto se com. a
al Cap. Mant.
quiere p. a que a
en presencia de
figura los oficio
es que se piden
que sepan en
el particular y
los buelva a
para Comand.

El Comand.
don. P. 26.

Natias Medina, Sold. de la Comp.
de la batería del Regimiento de S. Diego, per
teniente a la División q. mandaba el
Benemérito J. Gral. Don Pedro Monasterio
ante V. con la subordinación q. acostun
bra dice: que p. acreditar los servicios
q. tiene contrahido en favor de la libe
dad de su patria, y en el referido E.
Regimiento, desde la época mexicana has
ta el año 21. en q. fueron retirados
los cuerpos q. se hallaban al ser.
activo. se ha de servir V. S. decretan
of. los Sr. Cap. de la misma Arma
Man. P. 26, Mauricio Asencio, y
Jeniente Juan Ant. Barranco decla
ren, si no Omoieron en las fechas ci
tadas sirviendo en la clase de Soldado
del Regimiento de S. Diego hasta el
año de 825. y fecha todo

ANT. Suplica se le devuelva p. los nros



que le convengan p^{ra} ser de fute
q^l p^{ra}da en Barcelona a 1^a
Enero de 1826

A cargo de Matias Medinas
Alfonso Mruual

[Signature]

P^{ro} p^{ro}hibido y en cumplimiento del sup.^o Decre
Companienos los tres of.^{es} que en esta solitud
se expresan p^{ra} que declaran lo q^l se p^{ro}pa
don el particular Bar. a Ene. 18. de 1826

Matias Medinas

[Signature]

Havienos companienos el Cap.^o
mud. Pair oficio segun el Buro
de ordenanza decir verdad en
de fure p^{ro}iguntar y havien de
puerto del Contorno de la Repu
taion q^l b^u p^{ro} Cava Dix v. 2.
le enra q^l exatias Medina
dare del Equadon de S.^o Diez
vicio ala Republica sin inste
vicio alquira y con la subor
vicio libita desde el año
1816 hasta el de 1820 siere
en conducta en el servicio v
p^{ro}ecurable p^{ra} lo q^l da esta de
nacion la q^l firma fun



con rringo de q.^a Certifico -

Man. Figueras

Man. Paerl

En el mismo día mes y año
comparcio ante mi el Cap.ⁿ
don Juan Ascaro q.^o precedio
el juramento de obediencia y
metio de su banda en l.^a q.^a le
fuere preguntado y haviendo
hecho juramento del contenido de
la representacion q.^a ante mi
dijo: Que conoio a Matias
Medina Soldado de Casa de la
Div.ⁿ del mar del Sur Exal.
enragas desde el año de 1816
hasta el de mil ochocientos veinte
portandole en toda la func.ⁿ
del servicio con la conducta
irreprochable de un buen Sol-
dado. Luego quando me di de cla-
rar en el particular y me firmo
p.^a no saber lo hacer p.^a hizo
el signo de la Cruz y con
ringo de q.^a Certifico -

Man. Figueras

Qho. día mes y año Compañero ante mí el
Fert. de Caballería Juan Am.º Santand
o fuio leg.º el Juram.º de ordenanza de
verdad de lo q. supiere y le fueren pregunta
y habiéndole impuesto de la Representación
ba p.ª Cabesa Dixo: q. ha Matias Alca
lo Conocia sirviendo ala Republica de
de Caballería en el Escuadron S.º Dieg
desde el año 1816. asta el de 1820 sin
terminacion alguna. y q. en este tien po
Comportor con subordinacion a todos sus J.
y oficiales; que es cuanto sabe. en el par
y fincio conmigo de q. Certifico

Mar. Figueras Juan Am.º Santand

Por concludas estas dilig.º de
el barree al son Chon.º Corri.
arroy p. a los fines q. se p. de
irreprochar. Bar.º de 21 de
Mar. Figueras

Señor J. Peris. ^{te} y Vocales de la Comisión

67



Martín Alvarado Soldado de Ca-
vallería y la Compañía del
Esquad. de San Diego, y a la Ci-
viad el P. Amor. G. J. Tor. Tha-
deo Monagas; a V. S. respetuosa-
mente, digo: que a la Justificación ins-
truida en la forma legal, y q. con
la Solemnidad debida, presento,
contar los servicios q. en mi
Cace y Arma he hecho a la
Republica. Y considerando me,
como me conviene q. ellos acre-
cor al premio señalado p. Ley.
At. S. Sup. se le sirvan declararme
el q. me corresponde. Q. S.
Merced q. con Justicia implore
a V. S.; como or. q. se sirvan
igualm. mandar: que p. la Secret.

le me di copia integra y se ha-
te, p^{ra} de ella hacer uso. Cumma
27 x febrero x 1826 —

Arreg. del g. Repres. p. q. dice no saber
 Su Señoría

Com.^a En.^o 28. de 1826. 16.

Resuelto - Vista al Señor Fiscal.
El Presidente.

Francisco

Pase este expediente al Señor Fiscal

Copied

S. de la Comisión

El Fiscal dice: Que el Sr. D. Juan María Medina acredita en este exped.^{te} que ha servido a la Rep.^{ca} mas de 12 años requiriendo p.^a la Ley de 20 de Sep. del 1.^o para ser acreedor al haber militar de quince p.^a señalados en el 1.^o de la misma en su clase, y p.^a de la Comisión

68

Se hizo declarando p.^a y l.^a obsequio
su pagamento en la forma correspondiente
Cien. Cuarenta y tres - En 1826 -
Cien. Cuarenta y tres. Cien. Cuarenta y tres

Cien. Cuarenta y tres. Feb. 4. de 1826. C

En acuerdo de hoy entre otras cosas se dice así
" Se dio cuenta del expediente formado a instancia
del Soldado de Caballería Matias Medina, re-
clamando su habér militar y visto con lo re-
presentado p.^a el Señor Fiscal, se le declaró acre-
dited a la cantidad de quinientos pesos co-
rrespondiente a los de su clase, y p.^a su aprobac.
se remitió dho expediente original a la Comis.
P.^a

P.^a

El Presidente
D. Machado

Vocal
Don J. A. Gueraza

Don Lopez (Dho)



Caracas

cantidad de quinientos pesos que le
corresponden por el tiempo de
sus servicios dentro de la época
requerida p^a la ley: inscribame
en el competente registro y haga
sele saber ala parte.

El p^{te}

Clemente

Byala

Escalona

Perez

Verano
Perez

Nota: Que con fha 23 de Julio

de 829. se califico por acuerdo

de esta Comiⁿ el documento

de credito de esta intercesion

Verano
Perez



22

1846

